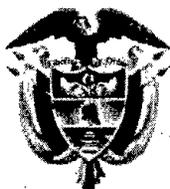


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	DUMAR ARNULFO SAZA CONTRERAS.
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-AGENCIA PARA INFRAESTRUCTURA DEL META.
RADICACIÓN:	50001-33-33-001-2017-00178-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 12 de diciembre de 2018², proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se declaró probada la excepción de inexigibilidad de la obligación y se revocó el mandamiento ejecutivo, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

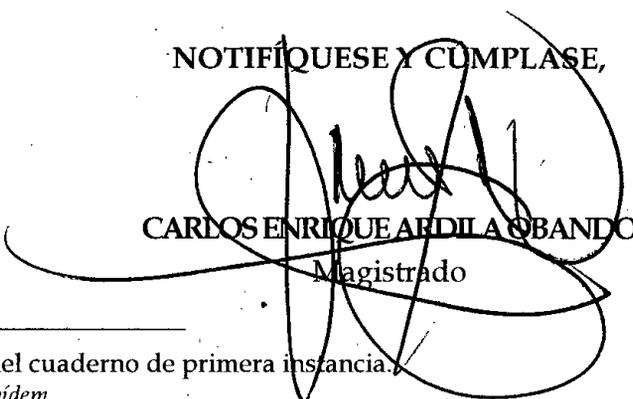
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 226-229 del cuaderno de primera instancia.

²Folios 206- 208, *ibidem*.

Referencia: Ejecutivo Contractual

Radicación: 50001-23-31-001-2017-00178-01.

Admite apelación.